

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO

S.D/11OCT'22/PM4:15:12

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

C.AGRO. 12OCT'22PM2:26
ru

EXPEDIENTE: 20.084 "REFORMA DEL INCISO J) DEL ARTÍCULO 8 Y LOS ARTÍCULOS 13, Y 18 Y ADICIÓN DE UN INCISO Y) AL ARTÍCULO 5, Y UN NUEVO CAPÍTULO VIII "SANCIONES ADMINISTRATIVAS" A LA LEY DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA, LEY N° 7664, DEL 2 DE ABRIL DE 1997, Y SUS REFORMAS (CORRIÉNDOSE LA NUMERACIÓN)

DEL DIPUTADO ELIECER FEINZAIG MITNZ Y OTROS SEÑORES DIPUTADOS

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 69 y en adelante se lea:

"Artículo 69.- Aumento de la sanción

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE
MOCIÓN RECHAZADA
Fecha: 18/10/22
Hora:
Nombre: RBY

Cuando se trate de una persona infractora reincidente, la sanción podrá aumentarse en un 20%

Para lo anterior, deberán considerarse las circunstancias de la persona responsable, las características de su actividad, el grado de dolo o culpa, el beneficio obtenido o el que se esperaba obtener, el grado de afectación, el daño o riesgo generado, así como el incumplimiento de advertencias previas y la alteración social que pueda provocarse".

Eliecer Feinzaig
FIRMA